

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puente Nacional, septiembre 4 de 2020

Al despacho solicitud de celebración de matrimonio civil presentada por parte de Jefferson Mauricio García Vargas y la menor S.K.H.A.

Dentro del trámite del mismo se observa que mediante auto de fecha 30 de julio de 2020, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Dicha decisión fue notificada en estado el día 31 de julio de esta anualidad, venciéndose en silencio el término para tal fin el día 10 de agosto de 2020.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

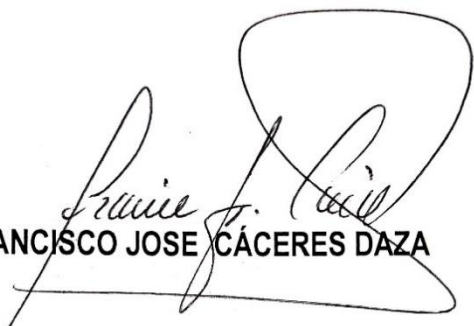
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR como en efecto se hace la solicitud de celebración de matrimonio presentada por Jefferson Mauricio García Vargas y la menor S.K.H.A., de conformidad con la parte motiva del presente proveído, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la solicitud y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 7 de septiembre de 2020.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria